

CON RELACION AL RECURSO DE REVISION 000658/INFOEM/IP/RR/2016 EL CUAL SE DERIVA DE LA SOLICITUD DE INFORMACION 00042/OTZOLOTE/IP/2016 EN LA CUAL SE LE PROPORCIONO AL SOLICITANTE LA INFORMACION SOLICITADA COMPLEMENTANDO LA RESPUESTA ENVIADA Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO EN EL ARTICULO 32 FRACCION IV DONDE ES CLARA Y PRECISA AL MENCIONAR QUE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ADEMÁS MENCIONA QUE LA ACREDITACION DEBE SER ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL AYUNTAMIENTO DEPENDIENDO DEL CASO Y QUE SE DEBE CONTAR CON TITULO PROFESIONAL "O" EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO.

EN NINGUN APARTADO MENCIONA QUE SE DEBE CONTAR CON CEDULA PROFESIONAL.

EN EL MISMO ARTICULO EN LA FRACCION V MENCIONA QUE SE DEBE CONTAR CON CARRERA PROFESIONAL CONCLUIDA "O" CERTIFICACION "O" EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, SE DESPEDE DE USTED

ATENTAMENTE

OMAR HERNANDEZ MIRANDA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE OTZOLOTEPEC